



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000265

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2022/MDT-A.

Tamarindo, 03 de Febrero del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 259, de fecha 31 de Enero del 2022; presentado por el Presidente de la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez". Sobre Designación de Representante ante el Comité de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1445, se modifican los artículos 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 6, 8 y 10; y, se incorporan los artículos 5-C y 11 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029 define a la mancomunidad municipal, como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la descentralización política, económica y administrativa para el desarrollo integral, armónico y sostenido del país, expresa el compromiso de construir un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías; asimismo, propone como un objetivo del Estado, favorecer el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos y fomentar mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por la Ley N° 29341;

Tamarindo
Distrito Centenario



Que, el Decreto Legislativo N° 1445 modificó diversos artículos de la Ley N° 29029 y, de acuerdo a lo dispuesto por su Primera Disposición Complementaria Final, corresponde aprobar un nuevo Reglamento de la citada Ley de la Mancomunidad Municipal, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, en el cual se incorporen las referidas modificaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 021-2020-PCM se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal que tiene como Disposición Complementaria Única Derogar el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445. Entendiéndose que cuando se haga mención a la Ley, se está refiriendo a la Ley N° 29029 y sus modificatorias y, como Disposición Complementaria Transitoria brinda un plazo de 180 días para que las mancomunidades municipales inscritas se adecuen a lo dispuesto en la presente norma.

Que, mediante Oficio N° 03-2021-MMSR/P, con Expediente Administrativo N° 259, de fecha 31 de Enero del 2022; el Presidente de la Mancomunidad Municipal "Simón Rodríguez" informa que siendo su objetivo impulsar el desarrollo económico, social, ambiental sostenible, mediante la ejecución de proyectos de desarrollo estratégicos que se identifiquen en el ámbito de los distritos que la conforman y en concordancia con el POI 2022, se ha suscrito convenio con el GORE – Gerencia de Desarrollo Económico – GTZ – y Cooperación Económica Europea para impulsar el Proyecto "Corredor Agrícola de la Industrialización del Maíz"; siendo necesario se Designe ante el Comité de Gestión que se conformará a un Representante.

Que, con Provéido S/N, de fecha 01 de Febrero del 2022; Despacho de Alcaldía remite documento a Secretaría General para Designar al Ing. Rolando Martin Ávila Juárez.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR al Ing. **ROLANDO MARTIN ÁVILA JUÁREZ** con DNI N° 44057104, Celular N° 970 903 435 y Correo Electrónico: ing.martin_avila.j@hotmail.com, como Representante de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, ante el Comité de Gestión – Proyecto "Corredor Agrícola de la Industrialización del Maíz"; en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar, a Secretaría General, notificar la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada, y a las Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Rosendo Atoche López
ALCALDE

C.C.

- GERENCIA MUNICIPAL
- PROFESIONAL ACREDITADO
- MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "SIMÓN RODRÍGUEZ"
- ARCHIVO

Tamarindo
Distrito Centenario